



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATOS DE
SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

VARIOS CRITERIOS OBJETIVOS – SIN VARIANTES –

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	1/34





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE CINCO (5) TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....
- CLÁUSULA 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 8.- LIBERTAD DE PACTOS.....
- CLÁUSULA 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.....

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

- CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
- CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
- CLÁUSULA 12.- TIPO DE LICITACIÓN.....
- CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.....
- CLÁUSULA 15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....
- CLÁUSULA 16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
- CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....
- CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.....

- CLÁUSULA 20.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....
- CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	2/34





CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.....
CLÁUSULA 23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO....
CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....
CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....

CLÁUSULA 26.- FORMA DE PAGO.....
CLÁUSULA 27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....
CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....
CLÁUSULA 31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....
CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....
CLÁUSULA 33.- CONDICIONES FINALES.....

ANEXOS.....

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.....
ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....

Código Seguro De Verificación:	yzpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yzpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Página	3/34





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: “SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de suministro denominado: “**SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**”, con un tipo de licitación de 196.261,68 euros y con un IGIC aplicable de 13.738,32 euros.

El valor estimado total del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a 196.261,68 euros.

2º) Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de llevar a cabo el refuerzo de la flota actual de maquinarias de primera intervención para la extinción de incendios, compuesta en la actualidad de diferentes unidades, bastante antiguas y que no cuentan con equipos de impulsión de agua (cisterna y motobomba) que permitan la extinción de incendios incipientes. Este reforzamiento se llevará a cabo a través de la adquisición de cinco (5) vehículos todoterreno de patrullaje pick-up de doble cabina con bomba y cisterna desmontables y capacidad de 300 a 500 L, de uso en tareas de extinción de incendios forestales, para el Servicio de Extinción de Incendios de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria

CPA: 29.10.59
CPV: 34144210-3

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de suministro regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 9 del RDL 3/2001, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	4/34





3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

1º) **Normativa básica:** Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en el TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) **Documentos con carácter contractual:** Además del presente PCAP y sus ANEXOS, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

3º) La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa comunitaria.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE nº 846/2009, de 1 de septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010, de 17 de septiembre.

Así mismo, este proyecto de inversión se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS (PDR) 2014-2020**, cofinanciado en un 85% a través del instrumento financiero comunitario **FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, según el Documento de **DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	5/34





Los trabajos objeto de esta contratación corresponden a actuaciones incluidas en el **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS (PDR) 2014-2020** aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015, modificado el 18 de diciembre de 2015, que responde a las disposiciones del Reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, siendo subvencionables a través de la **MEDIDA 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES, SUBMEDIDA 8.3: AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES; ÁREA FOCAL 4.A.**

De conformidad con lo expuesto, los trabajos objeto de contratación estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, PARA LOS TIPOS DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 1 DE DICHO ARTÍCULO y serán resueltas, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los Artículos 41 al 47 del TRLCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TIPOS DE CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5.- ÓRGANO COMPETENTE.-

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el TRLCSP, la LBRL, el acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	6/34





Reglamento Orgánico de la misma, será el **CONSEJERO DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.**

El Órgano de Contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.2º),C).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

El presente Pliego, el PPT y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Servicio de Medio Ambiente, sito en el Edificio Insular I, 1ª planta, en la calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, C. P.: 35003, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación.

No obstante lo anterior, el PCAP estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la Corporación: www.grancanaria.com.

7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1º) **Cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

2º) **Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el **60%** del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	7/34





a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del **60%** del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al Órgano de Contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

8.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	8/34





CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. **La capacidad se acreditará de la forma establecida en la Cláusula 14.**

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 del TRLCSP, **tal y como se describe en la Cláusula 14.**

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

12.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente Pliego.

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1º) Las proposiciones se presentarán en el **Registro Auxiliar del Servicio de Contratación**, sito en el **Edificio Casa Palacio** de la calle **Bravo Murillo nº23 (entrada c/ Pérez Galdós), Entreplanta, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria**, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de**

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Uri De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Página	9/34





la Provincia y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de Contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036.**

14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.-

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán dos sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: **"SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES"**, el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre número uno: **DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- Sobre número dos: **CRITERIOS OBJETIVOS.**

2º) La documentación a contener en cada uno de los sobres será la siguiente:

Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A) Deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	10/34





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
EMERGENCIAS
Servicio de Medio Ambiente
08.0.1.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente Cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a este procedimiento constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica o financiera, y técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos que se indican a continuación:

b.1) Requisitos mínimos de solvencia económica o financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, **sea igual o superior a: 294.392,52 €.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	11/34





Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, **ha de ser igual o superior a: 137.383,18 €.**

c) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el ANEXO II del presente Pliego.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el ANEXO III del presente Pliego.

e) Los licitadores, empresas públicas o privadas, que incurran en las circunstancia establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	12/34





abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el **ANEXO IV** del presente Pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **ANEXO V** del presente Pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad o la acreditación del premio **GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación** eximirá, a la persona propuesta, de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

g) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA O DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados a), b1), y d), siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. **A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBUIIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBUIIjQ==	Página	13/34





B) Al amparo del artículo 146.4 del TRLCSP, en la presente contratación la aportación inicial de la documentación establecida en el **apartado A) anterior** de la presente Cláusula, se sustituye por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador (ajustada al **ANEXO VI**), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración sustituirá la documentación que establece dicho apartado A) salvo la declaración de empresas vinculadas (ANEXO II); declaración de las medidas alternativas en ejecución en materia de discapacidad, o su exención (ANEXO IV), y la declaración responsable en materia de igualdad, o su exención (ANEXO V) que se presentan junto al referido ANEXO VI

En tal caso, **el licitador** a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar** ante el Órgano de Contratación, **previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada**, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Sobre número dos: CRITERIOS OBJETIVOS, deberá contener:

- **La proposición económica** ajustada al modelo del **ANEXO I** de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	14/34





considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de Contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

- **La documentación destinada a justificar los restantes criterios objetivos.**

Los datos definitivos resultantes de esos criterios deberán expresarse brevemente en un folio para facilitar su lectura en acto público, independientemente de la justificación documental presentada.

15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Así mismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero la Corporación sólo quedará obligada por la formalización del contrato.

16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

2º) La Mesa de Contratación calificará, previamente a la apertura pública de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General.

3º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **9:00 horas a.m.**, en acto público, para la apertura de ofertas **–en lo concerniente a la propuesta económica y demás criterios objetivos–** en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Página	15/34





interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

4º) Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura del sobre **relativo a los criterios objetivos**, se invitará a las y los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

Celebrado el acto se invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el mismo, y finalmente se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

5º) La Mesa de Contratación dispondrá el envío, de las ofertas **respecto de los criterios objetivos** a los servicios técnicos competentes para Informe.

En el supuesto de que la oferta pueda estar incurso en carácter desproporcionado a anormal de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en los pliegos, se procederá por los servicios técnicos en primer lugar a informar sobre la apreciación de la misma y sobre la realización del procedimiento previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP.

El informe versará sobre el análisis y valoración de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas establecidas en el Pliego y contendrá la propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas con detalle sobre las características y la mayor o menor ventaja de las mismas, con la exclusión de las propuestas que se consideren desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, debiendo de ser sometido a conocimiento de la Mesa para acordar la propuesta de adjudicación

6º) La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la Cláusula 18 y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	16/34





incrementará en 15 días hábiles, en el caso de que haya habido que tramitar el procedimiento de oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1º) Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS:		
Nº	DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN
1º	Oferta económica.	50 puntos
2º	Mejoras en prestaciones técnicas consignadas en Cláusula 3ª.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 1) Cabrestante de 3.000-5.400 kg en la parte delantera del vehículo: 5 puntos . 2) Emisora UHF propia del Servicio de Medio Ambiente: 5 puntos . 3) Bluetooth: 5 puntos . 4) Carrozado metálico de la caja trasera cubriendo el kit de extinción y de herramientas: 10 puntos . 5) Linterna de carga con el sistema eléctrico del vehículo y Bluetooth: 5 puntos . 6) Control de descenso y control de estabilidad: 10 puntos . 7) Toma de corriente de 220 v: 5 puntos . 8) Bloqueo del diferencial trasero: 5 puntos .	50 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) La valoración del **Criterio Objetivo nº 1: Oferta económica**, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden, en función del importe de baja resultante; se valorará con la puntuación máxima a la oferta del licitador que proponga la mayor baja con respecto al Presupuesto base de licitación.
- A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta y sobre el cálculo de la baja realizada en valores absolutos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Página	17/34





$$P_i = PM \times (B_i / BM)$$

Donde "P_i" es la puntuación de la oferta que se valora; "PM" es la puntuación máxima del criterio "Oferta económica", "B_i" es el valor absoluto de la baja realizada en la oferta que se valora, y "BM" es la baja máxima ofertada.

La valoración del **Criterio Objetivo nº 2: Mejoras en prestaciones técnicas consignadas en Cláusula 3ª.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, se realizará de forma automática, aplicando a cada oferta, las puntuaciones indicadas en la tabla anterior.

4º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará al sobre relativo a los **Criterios Objetivos**.

5º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus Órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- Que sea una entidad reconocida como organización de comercio justo, cuando se trate de contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el **plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento que se efectúe en el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, presente:**

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Página	18/34





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Servicio de Medio Ambiente
08.0.1.

- a) En el caso de que, de conformidad con la Cláusula 14.2ª),B) se hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, los documentos –en original o copia debidamente compulsada-, que acrediten lo declarado previamente. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.
- b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme a los Pliegos, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. **De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 del TRLCSP).**

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

2ª) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en el plazo de cinco (5) días hábiles la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores con los requisitos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el Contrato.

3ª) Las notificaciones contenidas en esta Cláusula, se podrán hacer por correo electrónico cuando por parte del Cabildo de Gran Canaria se cumplan con las condiciones de los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	19/34





4ª) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 96 del TRLCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1ª) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el Órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 del presente Pliego.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2ª) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiera exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3ª) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	20/34





formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

4ª) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. Así mismo, si la cuantía del contrato supera los 100.000 € se procederá además a su publicación en el BOP dentro del plazo de 48 días posteriores a su fecha.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada, se procederá así mismo, a su publicación en el DOUE y en el BOE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

20.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

La adjudicataria deberá hacer entrega del objeto del contrato en un plazo no superior a **CUATRO (4) MESES** a contar a partir de la firma del contrato, en las instalaciones del Centro de Coordinación Operativa Insular (*CECOPIN*), ubicadas en Tafira, T. M. Las Palmas de Gran Canaria.

Dado el carácter urgente de este expediente de contratación, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación que produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integren el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato serán obligatorias para los contratistas. En caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

2º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Página	21/34





2º.1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo 107 del TRLCSP.

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2º.2) La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, y 211 y 296 del TRLCSP.

22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.-

a) Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Página	22/34





El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1º) Terminada la prestación convenida, se procederá a la recepción del objeto del contrato, siendo el plazo mínimo de garantía de los vehículos y material, de **VEINTICUATRO (24) MESES**, tanto por deficiencias materiales como por defecto de fabricación, contado a partir de dicha recepción. Si durante este plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La garantía anticorrosión de la carrocería será de al menos **TRES (3) AÑOS**.

No serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones motivadas por accidente o manejo erróneo de la unidad.

2º) Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

1º) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Página	23/34





aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Serán causas de resolución del contrato de suministro, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

1ª La suspensión, por causa imputable a la Corporación, de la iniciación del suministro por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

2ª El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por la Corporación.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en el artículo 225 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

26.- FORMA DE PAGO.-

1º) Se efectuará un único pago al adjudicatario una vez recibidos los vehículos y materiales que incorporan, y comprobado su funcionamiento en perfectas condiciones.

El pago se realizará dentro de los **30 días naturales** siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria, de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya recibido la mercancía.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el artículo 216 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	y2pNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y2pNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	24/34





3º) El Órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso, la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación:

a) Factura electrónica.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACE** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo de Gran Canaria no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En **FACE** se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

b) Factura en papel.-

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los Órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias	Página	25/34
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==		





4º) El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas.

27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Existe el crédito presupuestario preciso por importe de **210.000,00 €** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2017/N/13330/1721/623030417 – MAQUINARIA. ACTUACIONES PDR CANARIAS 14-20 (FEADER). Proyecto de Inversión: 11633016 - ACTUACIONES PDR CANARIAS 2014-2020 (FEADER).

Este proyecto de inversión se incluye en el marco del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS (PDR) 2014-2020**, cofinanciado en un 85% a través del instrumento financiero comunitario **FEADER – FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, según el Documento de **DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR LOS CABILDOS INSULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020**.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.

29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 euros**.

b) Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	26/34





d) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la Cláusula 25.

e) El contrato derivado del presente Pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

f) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.-

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) de la Cláusula 14.2º),A) de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias	Página	27/34
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==		





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
 Servicio de Medio Ambiente
 08.0.1.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.-

1º) De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establece el PPT.

33.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, junio de 2017

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
 P. D. (Acuerdo de 30/06/2015)
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS,

Miguel Ángel Rodríguez Sosa

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodríguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	28/34





ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto **-con varios criterios de adjudicación-** para adjudicar el suministro denominado: **“SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre.....(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el mismo de acuerdo a los siguientes modelos (especificar marca y modelo sin especificaciones técnicas) y conforme a los siguientes criterios objetivos establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

CRITERIOS OBJETIVOS	OFERTA (€)
1ª. REDUCCIÓN OFERTA ECONÓMICA:	
PRESUPUESTO:	
IGIC:	
2ª. MEJORAS EN PRESTACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN CLÁUSULA 3ª.5 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:	OFERTA
1) Cabrestante de 3.000-5.400kg en la parte delantera del vehículo: SÍ/NO	
2) Emisora UHF propia del Servicio de Medio Ambiente: SÍ/NO	
3) Bluetooth: SÍ/NO	
4) Carrozado metálico de la caja trasera cubriendo el kit de extinción y de herramientas: SÍ/NO	
5) Linterna de carga con el sistema eléctrico del vehículo y Bluetooth: SÍ/NO	
6) Control de descenso y control de estabilidad: SÍ/NO	
7) Toma de corriente de 220 v: SÍ/NO	
8) Bloqueo del diferencial trasero: SÍ/NO	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

NOTA: Éste es el modelo que se lee en acto público, por lo que los datos deben ser concretos, dejando la justificación de los mismos para la documentación que se aneja en el mismo sobre por lo que la presentación de oferta de criterios objetivos no debe superar el contenido de este apartado. En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el modelo quedará la oferta desestimada.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	29/34





ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: **“SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”** y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE
 Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==		Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias			
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==	Página	30/34	





ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de; en relación a la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: **“SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”**.

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 el TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Página	31/34





ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **"SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES"**.

DECLARO: (MARCAR CON UNA X LO PROCEDENTE)

Que las medidas alternativas aplicadas en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de los discapacitados de conformidad con el RD 365/2005, de 8 de abril, y Declaración de excepcionalidad otorgada por, con fecha, son las siguientes:

- 1º
- 2º

Y cuenta con un número global de trabajadores de plantilla de y número de trabajadores discapacitados que representan un % respecto el total de trabajadores.

Que la empresa/profesional oferente se encuentra exento de aplicar las medidas de reserva de empleo a favor de los discapacitados.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==		Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias			
Uri De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBU1IjQ==		Página	32/34





ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: **“SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”**.

DECLARO: (MARCAR CON UNA X LO PROCEDENTE)

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad.**
- Que la/el empresa/profesional oferente **se encuentra exento de elaborar y aplicar un plan de igualdad.**

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBULIjQ==	Página	33/34





ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D/D^a, mayor de edad, con domicilio enc/ o plaza, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del suministro denominado: **“SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO LIGEROS TIPO PICK-UP CON BOMBA Y CISTERNA DESMONTABLES DE 300 A 500 L PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 14.2^º)A), **salvo la declaración de empresas vinculadas (ANEXO II); declaración de las medidas alternativas en ejecución en materia de discapacidad, o su exención (ANEXO IV), y la declaración responsable en materia de igualdad, o su exención (ANEXO V) que se presentan junto a este ANEXO VI.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==		Fecha	30/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Sosa - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Y Emergencias			
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yZpNBjw8d8hS3k3wBUIjQ==	Página	34/34	

